



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	92

SEGUNDA PARTE

**10 de Mayo de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022..... 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

SEGUNDA modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022 del municipio de Abasolo, Guanajuato..... 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

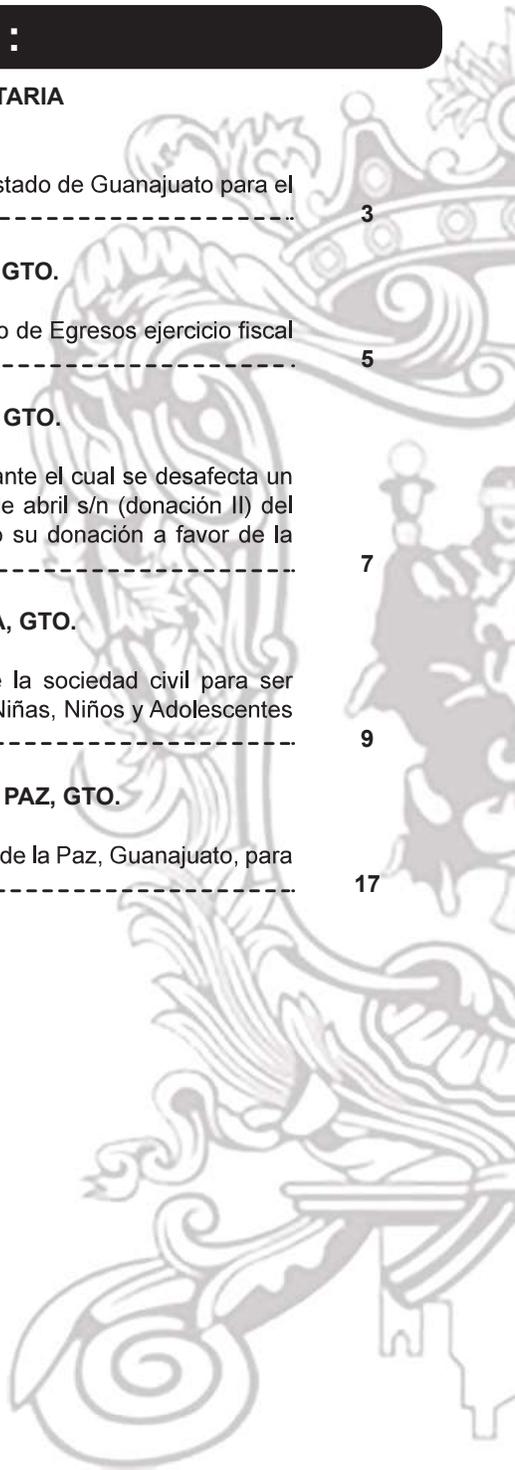
ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se desafecta un inmueble de propiedad municipal identificado como predio 22 de abril s/n (donación II) del fraccionamiento denominado "Ernesto Che Guevara", así como su donación a favor de la Diócesis de Irapuato, Gto., A.R..... 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

CONVOCATORIA para la selección de tres representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Salamanca, Guanajuato. 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRIMERA modificación del Presupuesto de Egresos de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022..... 17



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI, y 14, fracción IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 2, fracción XII, 3, fracción IV, 7, 8, 12, 58, fracción I, inciso f), del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 el 29 de abril de 2022¹, en la que se otorgan diversos beneficios fiscales a las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza y que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y en aras de armonizar el marco jurídico fiscal de naturaleza análoga en el estado de Guanajuato, a fin de brindar de manera paralela tales beneficios a las personas de éste sector que en esta entidad federativa tributan en el régimen contemplado en Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección IV Bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, se adicionan las reglas III.4.4.15 a la III.4.4.17., en el Título III, Capítulo 4, Sección 4 de las presentes disposiciones de carácter general.

A través de las reglas que en este acto se incorporan, se otorga el mismo beneficio a las personas físicas del sector económico aludido, mismas que, adicionalmente obtengan ingresos por pensiones, jubilaciones, haberes de retiro y otros de los previstos por el artículo 93, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo se aclara el supuesto en el que se entenderá que una persona física se dedica exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras; y por último, se incluye una disposición que libera a las personas morales que realicen operaciones con personas físicas que tributen en el marco del Régimen Simplificado de Confianza, de efectuar la retención a estas últimas, cuando las personas físicas señalen encontrarse exentas de efectuar el pago correspondiente dentro del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones previamente invocadas, tengo a bien emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022**, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Título III, Capítulo 4, Sección 4, con las reglas III.4.4.15., III.4.4.16. y III.4.4.17., de la **Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022**, para quedar como sigue:

«Contenido

TÍTULO III Ley de Hacienda...

¹ Modificación consultable en la siguiente liga de internet:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175193612&ssbinary=true>

Capítulo 4
Contribuciones Estatales

Sección 4
Régimen Simplificado de...

III.4.4.1. a III.4.4.14...

III.4.4.15. Para los efectos del artículo 37-C de la Ley de Hacienda, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán aplicar lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo del artículo 113-E de la Ley del ISR, cuando además obtengan ingresos de los señalados en el artículo 93, fracción IV de esta última.

III.4.4.16. Para los efectos del artículo 37-C último párrafo de la Ley de Hacienda, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuando el total de sus ingresos por dichas actividades representan el 100% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

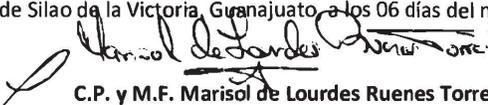
A los ingresos por la enajenación de activos fijos o terrenos a que se refiere el párrafo anterior, no les será aplicable el beneficio de la excepción de pago establecida en el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR, por lo que se deberá pagar el impuesto correspondiente.

III.4.4.17. Para los efectos del artículo 37-D tercer párrafo de la Ley de Hacienda, cuando las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 2.0 por ciento, por los pagos realizados a las citadas personas físicas. Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: *"Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley de ISR".*»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 06 días del mes de mayo del año 2022.


C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Telefónos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno